

CONVENIO MARCO ENTRE FUNDARTOX Y UTHGRA-IPLIDO

Entre Fundación Niños sin Tóxicos – Fundartox, CUIT N° 30-71180469-9, en adelante “Fundartox”, con domicilio en Lucio N. Mansilla 2686, Piso 2°, Dto. “6” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Carlos Fabián Damin**, DNI. N° 17.241.672 y su Secretaria **Beatriz Di Biasi**, DNI. N° 13.799.338 y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina a través de su Instituto para la Igualdad de Oportunidades, CUIT N° 34-53133865-2, en adelante “UTHGRA-IPLIDO” con domicilio en Avenida de Mayo 930 de la Capital Federal, representada en este acto por su Secretario General Adjunto, **Crisanto Jayme**, DNI N° 10.074.079, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Ambas instituciones se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que correspondan, en relación a acciones conjuntas que permitan la realización de programas de investigación, difusión y formación de común interés.

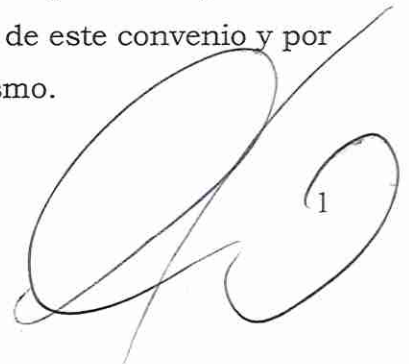
Segunda: Dichas actividades podrán realizarse en los siguientes campos: a) intercambio de información, documentación y publicaciones; b) organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés; c) realización coordinada y/o conjunta de cursos de posgrado (cuarto nivel) o maestrías; d) realización de programas conjuntos de formación y especialización; e) publicación de ensayos, trabajos, tesis, etc.

Tercera: La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.

Cuarta: Los representantes de las partes serán aquellas personas por ellos designadas, las que serán responsables por la aplicación de este convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.



BIASI



1

Quinta: Ambas instituciones signatarias promoverán la suscripción de Actas complementarias bilaterales, trilaterales, etc., a efectos de concretar los términos precisos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio marco.

En ellos se contemplarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económicos – financieros para el cumplimiento del mismo.

Sexta: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, que será prorrogada automáticamente por períodos de 12 meses, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa comunicación a la otra parte, a efectuarse con 30 (treinta) días de anticipación. La decisión rescisoria no necesitará expresar causa justificante y no dará derecho a exigir indemnización. - Si existiere alguna actividad o proyecto en ejecución, la notificación tendrá efecto a partir de la finalización de la misma.

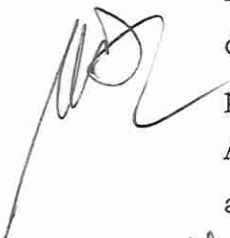
Séptima: A los efectos del impuesto a los sellos, se deja expresa constancia que el instrumento tendrá efecto en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Octava: El presente convenio regirá a partir de la fecha de firma del mismo y podrá ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones.

Novena: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los expresados en el encabezamiento de este Convenio Marco.

Décima: Cualquier controversia entre las Partes relativa a este Convenio o sus Actas complementarias, su interpretación, validez, invalidez, cumplimiento o incumplimiento, y sobre la aplicación de cualquiera de sus Cláusulas o disposiciones será solucionada por las Partes mediante negociaciones directas por el término de quince (15) días corridos.

A todos los efectos derivados de este Convenio las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

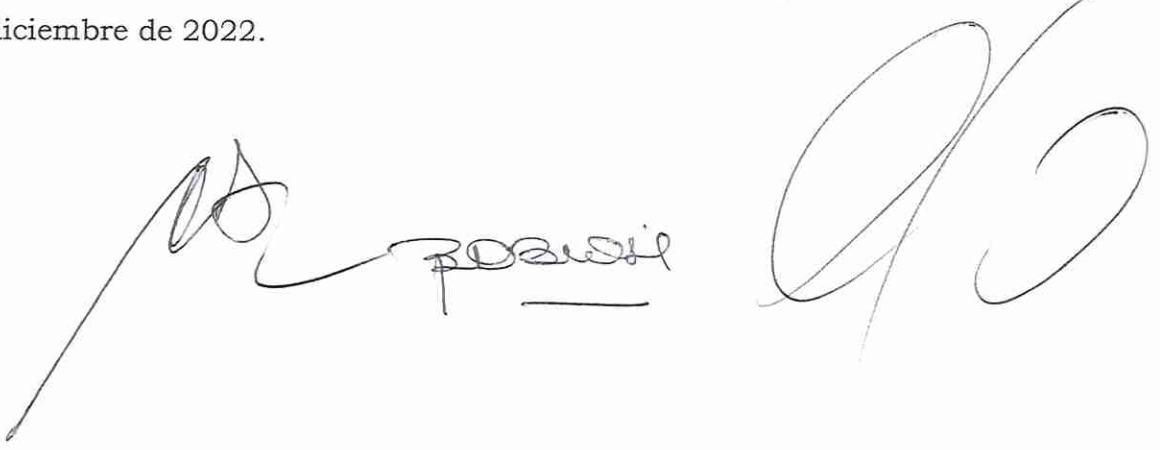


BOSCH



2

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2022.



Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured by a diagonal line. The signature on the right is a large, stylized cursive mark.